



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1344

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 15 de Enero de 2021

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DE ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS TRECE HORAS, DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2021, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITUADO EN CALLE 65, ENTRE 10 Y 12 COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO; EL L.C. LUIS RAMON AMBROSIO FREYMAN MEDINA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD; EL DR. MARGARITO CONTRERAS DIAZ, DIRECTOR DE EXTENSIÓN DE COBERTURA; EL DR. PEDRO MIGUEL BENCOMO FRANCO, DIRECTOR DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA SECRETARIA DE SALUD; EL C. JOSE MANUEL MACARIO HIDALGO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE SALUD, SE REUNEN PARA FORMALIZAR ACUERDOS PUBLICADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL.

**INICIO DE LA REUNIÓN:** EL **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, SECRETARIO DE SALUD DA LA BIENVENIDA Y EXPONE QUE EL PROPÓSITO DE LA REUNIÓN ES FORMALIZAR LOS ACUERDOS PUBLICADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL REFERENTE A LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, EQUIPO MÉDICO, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ASÍ COMO MERCANCÍAS Y OBJETOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD.

ACTO SEGUIDO SE EXPONEN LOS TEMAS A TRATAR RELACIONADOS A LA JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL VIRUS SARS.COV2 (COVID19), SIN NECESIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR LAS CANTIDADES O CONCEPTOS NECESARIOS PARA AFRONTARLA.



DERIVADO DE LO ANTERIOR Y BAJO APROBACIÓN DE LOS QUE INTERVIENEN, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** SE DETERMINA QUE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE SE APEGUE AL DECRETO EMITIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020, **POR EL QUE SE DECLARAN LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19);** HACIENDO REFERENCIA A LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos del artículo anterior, la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones extraordinarias siguientes:

II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;

III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;

IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, y

V. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud.

**SEGUNDO.** SE ACUERDA APEGARSE AL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2020, **POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DEBERÁN REALIZAR PARA LA ADQUISICIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE**



**DECLARAN LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EL 27 DE MARZO DE 2020, EN REFERENCIA A LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se establece que las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar; el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto señalado en el artículo anterior.

Para tal efecto, las unidades facultadas simplificarán los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Dentro de las adquisiciones e importaciones señaladas, quedarán comprendidas aquellas relativas a medicamentos, equipo médico, agentes de diagnóstico, reactivos, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de bienes y servicios, mercancías y objetos, que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, realizadas a partir de que el Consejo de Salubridad General reconoció a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y servicios, así como de las mercancías y objetos a que se refiere el presente Acuerdo, las unidades facultadas podrán otorgar los pagos y anticipos necesarios que les permitan obtener las mejores condiciones de oportunidad para el Estado, a efecto de contar en el menor tiempo posible con los mismos, y de esa manera atender de inmediato los efectos nocivos en la salud que la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) causa en la población mexicana.

**TERCERO.-** ES POR LO ANTERIOR QUE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTRAR (INSABI) Y INSTITUTO DESCENTRALIZADO DE SALUD (INDESALUD), EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA Y CON SUS RECURSOS DISPONIBLES SERAN LAS UNIDADES FACULTADAS PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL VIRUS SARS.CO2 (COVID19).



SIENDO LAS 14 HORAS DEL DIA DE SU INICIO, SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA Y FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

FIRMAS



EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DE ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2021, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SITO CALLE 65 No. 8 COL. CENTRO , SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

**DR. JOSE LUIS GONZALEZ PINZON**, SECRETARIO DE SALUD; **DR. MARGARITO CONTRAERAS DIAZ**, DIRECTOR DE EXTENSION DE COBERTURA DE LA SECRETARIA DE SALUD; **DR. PEDRO MIGUEL BENCOMO FRANCO**, DIRECTOR DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA SECRETARIA DE SALUD; **L.C. LUIS RAMON AMBROSIO FREYMAN MEDINA**, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD, CON EL OBJETO DE RATIFICAR PARA EL EJERCICIO 2021, LOS ACUERDOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, ESTABLECIDOS EN LA MINUTA DEL DÍA 3 DE ENERO DE 2020.

EL **DR. JOSE LUIS GONZALEZ PINZON**, SECRETARIO DE SALUD DA LA BIENVENIDA Y EXPONE EL PROPÓSITO DE LA REUNIÓN A LOS INTEGRANTES, ES RATIFICAR LOS ACUERDOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO SEÑALADOS EN LA MINUTA DEL DÍA 3 DE ENERO DE 2020, DERIVADO DE LOS RECURSOS DE GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE, YA DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL EJERCICIO 2021.

POSTERIORMENTE SE PLANTEAN LOS TEMAS A TRATAR RELACIONADOS CON LOS GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADO DE MENAJE (GASTOS DE CAMINO), NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD.

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** SIGUE VIGENTE EL ACUERDO PRIMERO QUE SEÑALA, LOS PRESENTES ACUERDAN QUE EL MONTO DIARIO POR TRABAJADOR SERA DE \$340.00, POR GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MANAJE.

**SEGUNDO.-** SIGUE VIGENTE EL ACUERDO PRIMERO QUE SEÑALA: EL RECURSO SE OTORGARA SIEMPRE QUE EL TRABAJADOR CUENTE CON SU OFICIO DE COMISIÓN O APLIQUE PARA LO DESCRITO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE PIDE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

**TERCERO.-** EL RECURSO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PODRA SER DESTINADO A NECESIDADES INHERENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA Y FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

\_\_\_\_\_  
Dr. Jose Luis Gonzalez Pinzón.  
Secretario de Salud.

\_\_\_\_\_  
Dr. Pedro Miguel Bencomo Franco.  
Director de Programas Especiales

\_\_\_\_\_  
Dr. Miguel Angel Mena Hernandez.  
Director de Extensión de Cobertura.

\_\_\_\_\_  
L.C. Luis Ramón Ambrosio Freymann Medina  
Coordinador Administrativo



**"REGLAS DE OPERACIÓN DE  
PARS Y PARTERAS**

**1. CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios, se establece que las dependencias podrán conceder subsidios, ministrar donativos, otorgar gratificaciones o dar ayuda de cualquier clase, hasta por los montos aprobados en sus presupuestos, conforme a las disposiciones fiscales con la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**2. ACUERDO:**

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Recurso de Apoyo.

**3. GLOSARIO:**

- **PARS:** Promotor Asistente Rural de Salud, persona encargada para dar atenciones, consultas basicas, orientaciones de salud en la localidad.
- **Partera:** persona encargada de dar orientación, seguimiento y control de las embarazadas en la localidad.

**4. OBJETIVOS:**

La Secretaría de Salud otorga recurso de apoyo:

- A. Pars y Parteras.

**5. OBJETIVOS**

**5.1 OBJETIVO GENERAL.** Apoyar las vulnerabilidades en el área de salud, para proporcionar bienestar.

**5.2 OBJETIVO ESPECÍFICO.**

- 5.2.1. A. Objetivo Especifico Pars y Parteras:** Dotar de una remuneración significativa a las personas que tienen el encargo de otorgar servicios de salud básicos en las localidades.



## "REGLAS DE OPERACIÓN DE PARS Y PARTERAS

### 6. LINEAMIENTOS.

**6.1 Cobertura:** Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio del Estado donde se brinde la atención y/o servicio a la salud.

#### 6.2 Población:

**6.2.1. A. Población objetivo PARS Y Parteras:** Son 631 personas, habitantes de diversas localidades en el territorio del Estado de Campeche.

**6.3. Criterios de elegibilidad.** Para ser elegibles como beneficiario, deberán:

- **A. PARS y Parteras:**
  - Ser residente de la localidad a atender, del territorio del Estado;
  - Saber leer y escribir.
  - Ser mayor de 18 años;
  - Tener constancia firmada por el comisario Municipal y Ejidal, representante del Comité Local de Salud o representante de la población.  
\* Para el caso de las parteras, se requiere experiencia comprobada.

### 7. Derechos, entes normativos y obligaciones.

#### 7.1. Derechos.

- **A. PARS y Parteras:**
  - Remuneración mensual de \$1,000.00

#### 7.2. Entes normativos.

a) SECRETARÍA DE SALUD: Debido a su rectoría es responsabilidad de la Secretaría que, conforme a las presentes Reglas de Operación, determina la normatividad para su instrumentación, operación, seguimiento y evaluación.

b) SECRETARÍA DE FINANZAS: asignará una aportación de recursos públicos estatales, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, para la operación de los programas de servicios de salud, que ejercerá la Secretaría de Salud, dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado.



### “REGLAS DE OPERACIÓN DE PARS Y PARTERAS



C) SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. Se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución.

#### 7.3. Obligaciones.

- **A. PARS y Parteras:**
  - **PARS:** Hacer actividades de promoción de la salud, visitas domiciliarias de verificación, otorgar consultas básicas, capacitación a madres, limpieza de la Casa de salud, en la localidad donde se desempeñe. Dejando constancia con su firma
  - **Parteras:** Identificar, orientar, dar seguimiento y orientación, para acudir a la Casa de Salud, Centro de Salud u Hospital cuando así lo requiera.

#### 8. Mecánica de operación.

- **A. PARS y Parteras:**
  - Una vez avalada como PARS o Partera por la Secretaría de Salud, siempre que las condiciones presupuestales y normativas lo permitan. Tendrán que cumplir con las obligaciones citadas anteriormente, y demás que instruya la Secretaría de Salud en pro de su Casa de Salud, para ello recibirá capacitaciones y orientaciones necesarias. Personal de la Secretaría de Salud realizará visitas de verificación, lo cual se hará constar mediante firma de la PARS o Partera, siendo esto la constancia para generar el desembolso del recurso a la cuenta bancaria de la beneficiaria.

#### 9. Informes Programáticos Presupuestales

##### 9.1. Programación del gasto.

Se establecerá la distribución del recurso en la clave presupuestaria según corresponda, de acuerdo al calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente

##### 9.2. Ejercicio del gasto.



### “REGLAS DE OPERACIÓN DE PARS Y PARTERAS

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes o en su caso, se realizara el ejercicio presupuestal para la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas.

#### **9.3. Cierre del ejercicio.**

Los recursos no ejercidos al 31 de diciembre del año en cuestión, se reintegrarán a la Secretaría de finanzas.

#### **10. Seguimiento Operativo.**

**10.1. Seguimiento operativo.** La Secretaría de Salud cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

#### **11. Control.**

**11.1.** Considerando que los recursos estatales, y podrán ser revisados en todo momento por la Contraloría del Estado, los resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

#### **12. Transparencia**

Las partes involucradas en el presente convenio deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

#### **13. Quejas y denuncias**

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:



**“REGLAS DE OPERACIÓN DE  
PARS Y PARTERAS**

- Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del restador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:
  - Personalmente o en los buzones;
  - Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.
-



**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO  
DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SENTAR LAS BASES PARA LA  
EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD:  
COMBATE A LA POBREZA”**

### 1. INTRODUCCIÓN

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del Estado de Campeche, mejorando los servicios de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

La Secretaría de Salud tiene la facultad de promover y participar en la celebración de convenios de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del Gobierno Federal y de los Gobiernos Municipales, así como de concertación con Organismos Públicos Gubernamentales no Gubernamentales.

### 2. GLOSARIO

- **Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud:** Hospital Dr. Manuel Campos, Hospital Psiquiátrico de Campeche, SANNAFARM Vida Nueva y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el Estado de Campeche.
- **Unidades Médicas Móviles:** se incluyen las brigadas de la Dirección de Extensión de Cobertura, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y del Programa de Ampliación de Cobertura.
- **Unidades de Primer Nivel de Atención:** se refiere a los Centros de Salud en el Estado de Campeche.
- **Unidades de Segundo Nivel de Atención y de Especialidad:** se refiere a los Hospitales, Establecimientos y Centros, donde se prestan servicios públicos en salud que requieren de internamiento hospitalario o atención de urgencia, así como intervenciones quirúrgicas "básicas", como un parto o necesidades específicas de cada paciente. Se incluye en este punto al Centro Estatal de Oftalmología, al Centro Estatal de Oncología y al Laboratorio Estatal de Salud Pública.
- **Departamento de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis:** Departamento de la Dirección de Servicios de Salud del INDESALUD, encargado de contribuir a lograr medidas de control basadas en un mejor conocimiento de la ecología de vectores, lo que da como resultado una mayor eficiencia y una menor afectación al medio ambiente.
- **Unidades de la Secretaría de Salud.**



**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO  
DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SENTAR LAS BASES PARA LA  
EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD:  
COMBATE A LA POBREZA”**

**3. OBJETIVOS**

**3.1. OBJETIVO GENERAL.** Tiene por objeto generar las condiciones de desarrollo para la generación de un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para garantizar los servicios de salud a la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, y de esa manera contribuir en el mejoramiento de la atención de la salud de los habitantes del Estado.

**3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:** Proporcionar servicios de prevención y atención médica a la población, a través del abasto de: materiales, accesorios y suministros médicos, y medicinas y productos farmacéuticos, además de actividades de control físico y nebulización mediante un plan emergente para la prevención del dengue hemorrágico en el Estado.

**4. LINEAMIENTOS**

**4.1. Cobertura.** Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio del Estado donde se requiera contribuir en mejorar la atención a la salud.

**4.2. Población.**

**4.2.2. Población objetivo:** La población total del territorio del Estado de Campeche.

**4.3. Criterios de elegibilidad.** Podrán ser elegibles como beneficiario:

- Organismo Públicos Descentralizados del Sector Salud;
- Unidades Médicas Móviles;
- Unidades de Primer Nivel de Atención;
- Unidades de Segundo Nivel de Atención y de Especialidad.
- Departamento de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis.
- Unidades de la Secretaría de Salud.

Las cuales deberán otorgar atención y servicios a la población que no cuente con la cobertura de los programas institucionales en general, en el territorio del estado.

**4.4. Derechos, obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios.**

**4.4.1. Derechos.** Los beneficiarios, tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir todos los beneficios especificados en el convenio de acuerdo a sus solicitudes a esta dependencia.



**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO  
DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SENTAR LAS BASES PARA LA  
EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD:  
COMBATE A LA POBREZA”**

**4.4.2. Entes normativos.**

- a) SECRETARÍA DE SALUD: Debido a su rectoría es responsabilidad de la Secretaría que, conforme a las presentes Reglas de Operación, determina la normatividad para su instrumentación, operación, seguimiento y evaluación.
- b) SECRETARÍA DE FINANZAS: asignará una aportación de recursos públicos estatales, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, para la operación de los programas de servicios de salud, que ejercerá la Secretaría de Salud, dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado.
- c) SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. Se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución.

**5. Mecánica de operación.**

Los recursos aportados por la Secretaría de Finanzas estarán destinados exclusivamente al objeto del Convenio, y su ministración será a la cuenta bancaria que la Secretaría de Salud designe, de acuerdo al calendario dado. Los recursos deberán estar identificados a partida específica del gasto, y podrán ser adecuados a otra, siempre que cumpla con el objeto del Convenio

**6. Informes Programáticos Presupuestales**

**6.1. Programación del gasto.**

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo al calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente.

**6.2. Ejercicio del gasto.**

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes

**6.3. Cierre del ejercicio.**

Los recursos no ejercidos al 31 de diciembre del año en cuestión, se reintegrarán a la Secretaría de Finanzas. En el año en que tenga lugar el cambio ordinario del depositario del Poder Ejecutivo del Estado.



**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO  
DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SENTAR LAS BASES PARA LA  
EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD:  
COMBATE A LA POBREZA”**

**7. Seguimiento Operativo.**

**7.1. Seguimiento operativo.** La Secretaría de Salud cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

**8. Control.**

**8.1.** Considerando que los recursos estatales, y podrán ser revisados en todo momento por la Contraloría del Estado, los resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

**9. Transparencia**

Las partes involucradas en el presente convenio deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

**10. Quejas y denuncias**

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Librementemente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del restador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:
- Personalmente o en los buzones;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.



**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO  
DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SENTAR LAS BASES PARA LA  
EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD:  
COMBATE A LA POBREZA”**

**TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**

La cantidad de \$ 14,915,000.00 (SON: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), de recursos públicos estatales, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, tendrán la siguiente distribución, la cual puede variar por necesidades:

| CONVENIO: COMBATE A LA POBREZA  |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  | \$ 14,915,000.00 |
|---|------------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--|------------------|
| <b>ABASTO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.</b>   |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  | \$ 8,915,000.00  |
| PROPUESTA DE APLICACIÓN:  |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  |                  |
| 2541 Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias consultorios clínicos veterinarias etc. tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, prótesis en general, overoles desechables, dietas poliméricas, entre otros.   |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  |                  |
| 2531 Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal. Tales como vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos farmacéuticos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.  |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  |                  |
| ENERO   | FEBRERO    | MARZO        | ABRIL      | MAYO       | JUNIO      | JULIO      | AGOSTO     | SEPTIEMBRE | OCTUBRE    | NOVIEMBRE  | ENERO      | DICIEMBRE  |  |                  |
| 742,918.00  | 742,916.00 | 742,918.00   | 742,918.00 | 742,918.00 | 742,916.00 | 742,916.00 | 742,918.00 | 742,913.00 | 742,917.00 | 742,917.00 | 742,917.00 | 742,917.00 |  |                  |
| <b>PLAN EMERGENTE PARA LA PREVENCIÓN DEL DENGUE HEMORRÁGICO EN EL ESTADO.</b>   |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  | \$ 6,000,000.00  |
| PROPUESTA DE APLICACIÓN:  |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  |                  |
| 1213 Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como pro-fesionistas técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables de las unidades que norman los procesos.   |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  |                  |
| 2113 Materiales útiles y equipos menores de oficina: Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, calculadoras, básculas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiapiés, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas, artículos de dibujo, correspondencia y archivos, cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de empaquetación, sacos y volijes, entre otros.  |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  |                  |
| 2143 Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, CD, apuntadores, protectores de video, fundas y solventes entre otros.   |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  |                  |
| 2521 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos. Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos, procesados o de otro tipo, mezclas fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.   |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  |                  |
| 2541 Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias consultorios clínicos veterinarias etc. tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, prótesis en general, overoles desechables, dietas poliméricas, entre otros.   |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  |                  |
| 2551 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.   |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  |                  |
| 2611 Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, tales como: Petroléum, Gas natural, Gasolina, Turbocarga, Gas avión, Tractor, etc., requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluviales así como de equipo y maquinaria en general, tales como: ambulancias, apiladoras, autobuses, aviones, bimotores, bombarderos, camiones de bomberos, excavadoras, grúas, helicópteros, lanchas, jaurillas, perforadoras de suelo, posadoras, recolectores de basura, tractocamiones, tractores, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluyendo las labores en el campo, reparto de mensajería y de supervisión. Incluye los vehículos asignados a los servidores públicos de mando por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales. |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  |                  |
| 2900 Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.  |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  |                  |
| ENERO   | FEBRERO    | MARZO        | ABRIL      | MAYO       | JUNIO      | JULIO      | AGOSTO     | SEPTIEMBRE | OCTUBRE    | NOVIEMBRE  | ENERO      | DICIEMBRE  |  |                  |
| 424,553.00  | 650,334.00 | 2,339,153.00 | 142,925.00 | 68,035.00  | 251,000.00 | 354,000.00 | 354,000.00 | 354,000.00 | 354,000.00 | 354,000.00 | 354,000.00 | 354,000.00 |  |                  |
| Los recursos presupuestados de Enero a Junio serán utilizados en la adquisición de insumos requeridos para la activación del programa de Dengue, y los recursos presupuestados de Julio a Diciembre serán para la contratación de personal eventual encargado de reforzar las actividades de prevención y control de Dengue, a través de las 3 jurisdicciones sanitarias del estado de Campeche.  |            |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |  |                  |



**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO  
DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SENTAR LAS BASES PARA LA  
EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD:  
VIH, SIDA e ITS”.**

## 1. INTRODUCCIÓN

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del Estado de Campeche, mejorando los servicios de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

La Secretaría de Salud establece la estrategia en materia de prevención y control del VIH, SIDA e ITS, para asegurar la atención integral de los pacientes, destacando el compromiso de dar acceso al tratamiento antirretroviral a toda la población sin seguridad social que así lo requiera, mitigación del daño que busca disminuir el estigma y la discriminación relacionada al VIH y Sida.

## 2. GLOSARIO

- **Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud:** Hospital Dr. Manuel Campos, Hospital Psiquiátrico de Campeche, SANNAFARM Vida Nueva y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el Estado de Campeche.
- **Unidades Médicas Móviles:** se incluyen las brigadas de la Dirección de Extensión de Cobertura, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y del Programa de Ampliación de Cobertura.
- **Unidades de Primer Nivel de Atención:** se refiere a los Centros de Salud en el Estado de Campeche.
- **Unidades de Segundo Nivel de Atención y de Especialidad:** se refiere a los Hospitales, Establecimientos y Centros, donde se prestan servicios públicos en salud que requieren de internamiento hospitalario o atención de urgencia, así como intervenciones quirúrgicas "básicas", como un parto o necesidades específicas de cada paciente. Se incluye en este punto al Centro Estatal de Oftalmología, al Centro Estatal de Oncología y al Laboratorio Estatal de Salud Pública.
- **Departamento de Medicina Preventiva:** Departamento de la Dirección de Servicios de Salud del INDESALUD, encargado de contribuir a la prevención de enfermedades, entre las que resaltan VIH, Sida e ITS.
- **Unidades de la Secretaría de Salud.**



**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO  
DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SENTAR LAS BASES PARA LA  
EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD:  
VIH, SIDA e ITS”.**

### **3. OBJETIVOS**

**3.1. OBJETIVO GENERAL.** Tiene por objeto sentar las bases para la ejecución del Programa Estatal de VIH, SIDA e ITS, generar condiciones de desarrollo para ofrecer mayor bienestar a la población campechana, siendo solidarios con las personas y familias en situación de marginación y vulnerabilidad.

**3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:** Proporcionar servicios, movilizar recursos, y mejorar la educación sobre el VIH SIDA en el Estado; Así mismo dotar de medicamentos, realizar la toma de muestras de cargas virales (CV) y conteo de linfocitos (cd4) a todos los casos nuevos de VIH, SIDA e ITS en el estado de Campeche.

### **4. LINEAMIENTOS**

**4.1. Cobertura.** Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio ESTATAL donde habiten personas que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, ni tengan la posibilidad de acceso a los servicios de salud de alguna institución del Sistema de Salud.

#### **4.2. Población.**

**4.2.2. Población objetivo:** Cuenta con una población objetivo de 249,540 habitantes 125,430 mujeres, 124,110 hombres del estado de Campeche, de los 11 municipios del estado de Campeche.

**4.3. Criterios de elegibilidad.** Para ser elegibles como beneficiario, deberán:

- Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud;
- Unidades Médicas Móviles;
- Unidades de Primer Nivel de Atención;
- Unidades de Segundo Nivel de Atención y de Especialidad.
- Departamento de Medicina Preventiva.
- Unidades de la Secretaría de Salud.

#### **4.4. Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.**

**4.4.1. Derechos.** Los beneficiarios, tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir todos los beneficios especificados en el convenio de acuerdo a sus solicitudes a esta dependencia.

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO  
DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SENTAR LAS BASES PARA LA  
EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD:  
VIH, SIDA e ITS”.**

**4.4.2. Entes normativos.**

- a) SECRETARÍA DE SALUD: Debido a su rectoría es responsabilidad de la Secretaría que, conforme a las presentes Reglas de Operación, determina la normatividad para su instrumentación, operación, seguimiento y evaluación.
- b) SECRETARÍA DE FINANZAS: asignará una aportación de recursos públicos estatales, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, para la operación de los programas de servicios de salud, que ejercerá la Secretaría de Salud, dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado.
- c) SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. Se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución.

**5. Mecánica de operación.**

Los recursos aportados por la Secretaría de Finanzas estarán destinados exclusivamente al objeto del Convenio, y su ministración será a la cuenta bancaria que la Secretaría de Salud designe, de acuerdo a candelario dado. Los recursos deberán estar identificados a partida específica del gasto, y podrán ser adecuados a otra, siempre que cumpla con el objeto del Convenio

**6. Informes Programáticos Presupuestales**

**6.1. Programación del gasto.**

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo al calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente.

**6.2. Ejercicio del gasto.**

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

**6.3. Cierre del ejercicio.**

Los recursos no ejercidos al 31 de diciembre del año en cuestión, se reintegrarán a la Secretaría de Finanzas. En el año en que tenga lugar el cambio ordinario del depositario del Poder Ejecutivo del Estado.



**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO  
DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SENTAR LAS BASES PARA LA  
EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD:  
VIH, SIDA e ITS”.**

## **7. Seguimiento Operativo.**

**7.1. Seguimiento operativo.** La Secretaría de Salud cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

## **8. Control.**

**8.1.** Considerando que los recursos estatales, y podrán ser revisados en todo momento por la Contraloría del Estado, los resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

## **9. Transparencia**

Las partes involucradas en el presente convenio deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

## **10. Quejas y denuncias**

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del restador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:
- Personalmente o en los buzones;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.



**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO  
DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SENTAR LAS BASES PARA LA  
EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD:  
VIH, SIDA e ITS”.**

**- TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**

- La cantidad de \$ 3,854,348.00 (SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de recursos públicos estatales, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, tendrán la siguiente distribución, pudiendo variar de partidas:

| CONVENIO: VIH, SIDA E ITS.  |   | \$ 3,854,348.00 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
|---|---|-----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|
| VIH, SIDA E ITS.  |   | \$ 3,854,348.00 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| PROPUESTA DE APLICACIÓN:  |   |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| 1211  | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas como profesionistas técnicos, expertos y peritos, entre otros, por consultoría, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujeción a las disposiciones aplicables de las unidades que norman los procesos. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el capítulo 3000 Servicios Generales.   |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| 2111  | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas, tales como papelería, formas libretas, carpetas, calculadoras básicas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiapiños útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas, artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.   |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| 2611  | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados tales como Petróleo, Gas natural, Gasolina, Turbina, Gas avión, Tractoring etc., requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, ferrocarriles, aviones, marinos, lacustres y fluviales, así como de equipo y maquinaria en general tales como ambulancias, apiladoras, autobuses, aviones, barcos, barredoras, camiones de bomberos, excavadoras, grúas, helicópteros, lanchas, patrullas, perforadoras de suelo, podadoras, recolectores de basura, tractocamiones, tractores, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas. |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| 3811  | Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contratan con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.                        |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| 2141  | Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: tiner, medios ópticos y magnéticos, CD, apuntadores, protectores de video, fundas y solventes entre otros.  |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| 2531  | Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.   |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| 2541  | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieren en hospitales, unidades sanitarias, consultorios clínicos, veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general, entre otros.   |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| 2551  | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.  |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| 3612  | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresiones y publicaciones oficiales en medios impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios, como gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, impresión, publicación y difusión en medios oficiales autorizados.  |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| 2711  | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzados, uniformes y sus accesorios: insignias, disfraz, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzados.   |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| <b>Demás partidas del Capítulo 2000 y 3000.</b>   |   |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| Enero   | Febrero   | Marzo           | Abril         | Mayo          | Junio         | Julio         | Agosto        | Septiembre    | Octubre       | Noviembre     | Diciembre     |                 |
| \$ 332,203.00   | \$ 320,195.00   | \$ 320,195.00   | \$ 320,195.00 | \$ 320,195.00 | \$ 320,195.00 | \$ 320,195.00 | \$ 320,195.00 | \$ 320,195.00 | \$ 320,195.00 | \$ 320,195.00 | \$ 320,195.00 | \$ 3,854,348.00 |
| Se tiene prevista la contratación de personal eventual por honorarios, con sueldos equivalente a nómina general, los cuales variaran de acuerdo a las necesidades existentes, en los siguientes rubros: |   |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| Enfermera General B   | \$ 16,000.00  |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| Enfermera General A   | \$ 10,000.00  |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| Promotor de Salud B   | \$ 14,000.00  |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| Promotor de Salud A   | \$ 7,000.00   |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| Promotor de Salud   | \$ 10,000.00  |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| Psicólogo A   | \$ 11,500.00  |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| Soporte Administrativo B  | \$ 10,000.00  |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |
| Los sueldos están expresados en netos.  |   |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                 |





